



ACTA 076 (08 DE OCTUBRE 2015)

ACTA SETENTA Y SEIS DE SESIÓN ORDINARIA DEL GAD MUNICIPAL DE MERA DE JUEVES OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.

En la ciudad de Mera, hoy jueves ocho de octubre de dos mil quince, siendo las once horas, por convocatoria del señor Alcalde, se reúnen en la sala de sesiones de la municipalidad, los señores (as): Lic. Gustavo Silva, Alcalde; Sr. Paco Barona, Vicealcalde; Lic. Rosa Albuja, Sr. Jhony Haro, Agr. Héctor Peñafiel, Sra. Marcia Vela, Concejales; los señores: Ing. Lucy Lagos, Directora Financiera, Ab. José Viñan, Procurador Síndico e Ing. César Malucín, Director de Obras Públicas; y, Secretario General, el suscrito Ab. Fabricio Pérez. Seguidamente se procede a constatar el quórum reglamentario y el Sr. Alcalde declara instalada la presente sesión, disponiendo que por secretaria se dé lectura al orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

1. Constatación del quórum reglamentario.
2. Aprobación del Acta anterior.
3. Recibir en comisión general a los socios de la Asociación Interprofesional de Maestros Artesanos y Operarios de la parroquia Shell, con el propósito de exponer acerca del inmueble entregado en comodato o préstamo de uso a dicha asociación.
4. Conocimiento, análisis y aprobación en primer debate del proyecto de Ordenanza del Código de Regulación Urbana y Rural del cantón Mera, periodo 2015-2025.
5. Conocimiento, análisis y aprobación en primer debate del proyecto de Ordenanza para Regular, Autorizar, y Controlar la Explotación, Transporte, Tratamiento y Almacenamiento de Materiales Áridos y Pétreos que se encuentran en los lechos de los Ríos, Lagos, Lagunas y Canteras en el Cantón Mera.
6. Conocimiento, análisis y aprobación en primer debate del proyecto de Ordenanza Municipal para el Manejo Integral de los Desechos Sólidos en el Cantón Mera.
7. Conocimiento, análisis y aprobación en primer debate del proyecto de Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza Sustitutiva de la Ordenanza que Reglamenta el Cobro de la Tasa por Servicio de Agua Potable en el cantón Mera.
8. Conocimiento, análisis y resolución del Oficio N°. 281-PS-GADMM-2015, de fecha 23 de septiembre de 2015, remitido por el Ab. José Viñan, Procurador Síndico del GADM del cantón Mera, en referencia a que Concejo Municipal resuelva sobre la situación legal del inmueble de propiedad del señor Wilson Segundo Cuvi Asqui.
9. Conocimiento, análisis y resolución del Oficio N°. 281-ETM-2014, de fecha 16 de septiembre de 2015, remitido por el Sr. Henry Sánchez-Administrador de ASOTURISMER, en referencia al contrato de comodato o préstamo de uso suscrito entre el GADM del cantón Mera y ASOTURISMER.
10. Informe de Alcaldía.
11. Clausura de la Sesión.





Sr. Alcalde.- Está en consideración el orden del día compañeros.

1.- CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM REGLAMENTARIO:

Se reúnen en la sala de sesiones de la municipalidad, los señores (as): Lic. Gustavo Silva, Alcalde; Sr. Paco Barona, Vicealcalde; Lic. Rosa Albuja, Sr. Jhony Haro, Agr. Héctor Peñafiel y Sra. Marcia Vela, Concejales. Actúa como Secretario, el suscrito Ab. Fabricio Pérez.

2.- APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR:

Secretario General.- En este punto, se les hizo llegar la transcripción del acta de Concejo N°. 075, de fecha 24 de septiembre de 2015, si tienen alguna inquietud, algo en lo cual no estén de acuerdo, este es el momento para pronunciarse.

Secretario General.- Acta aprobada por unanimidad.

3.- RECIBIR EN COMISIÓN GENERAL A LOS SOCIOS DE LA ASOCIACIÓN INTERPROFESIONAL DE MAESTROS ARTESANOS Y OPERARIOS DE LA PARROQUIA SHELL, CON EL PROPÓSITO DE EXPONER ACERCA DEL INMUEBLE ENTREGADO EN COMODATO O PRÉSTAMO DE USO A DICHA ASOCIACIÓN:

Secretario General.- A continuación interviene la señora Raquel Morales García, Presidenta de la Asociación Interprofesional de Maestros Artesanos y Operarios de la parroquia Shell, exponiendo acerca de la situación actual del bien inmueble entregado en comodato o préstamo de uso a dicha asociación por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera.

4.- CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA DEL CÓDIGO DE REGULACIÓN URBANA Y RURAL DEL CANTÓN MERA, PERIODO 2015-2025:

Sr. Alcalde.- El compañero Víctor Gallegos estuvo convocado para que solvente las inquietudes de Ustedes compañeros Concejales en referencia a este proyecto de Ordenanza del Código de Regulación Urbana y Rural del cantón Mera, periodo 2015-2025, lamentablemente no está presente, por lo que solicito que a través de la Jefatura de Administración del Talento Humano se tome las medidas necesarias para que se sancione al compañero Gallegos por su inasistencia.

Sr. Paco Barona.- Señor Alcalde, compañeros Concejales, elevo a moción para que se dé por conocido el punto cuarto del orden del día que trata sobre el "Conocimiento, análisis y aprobación en primer debate del proyecto de Ordenanza del Código de Regulación Urbana y Rural del cantón Mera, periodo 2015-2025".

Sr. Jhony Haro.- Apoyo la moción.

Al existir una moción, y una vez que está ha sido respaldada, el señor Alcalde dispone que por Secretaría se recepte la votación respectiva:



Lic. Rosa Albuja: A favor.

Sr. Jhony Haro: A favor.

Agr. Héctor Peñafiel: A favor.

Sra. Marcia Vela: A favor.

Sr. Alcalde: Con la consideración que se tiene que sancionar al compañero Gallegos por cuanto existen plazos que deben cumplirse para la aprobación de este proyecto de ordenanza, a favor.

Sr. Paco Barona: Proponente.

RESOLUCIÓN N°. 221.- GADMM.- EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR UNANIMIDAD DE VOTOS resuelve: DAR POR CONOCIDO EL PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE TRATA SOBRE EL "CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA DEL CÓDIGO DE REGULACIÓN URBANA Y RURAL DEL CANTÓN MERA, PERIODO 2015-2025". SECRETARIA GENERAL NOTIFICARÁ A LOS INTERESADOS PARA LOS FINES PERTINENTES.

5.- CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA PARA REGULAR, AUTORIZAR, Y CONTROLAR LA EXPLOTACIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES ÁRIDOS Y PÉTREOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS LECHOS DE LOS RÍOS, LAGOS, LAGUNAS Y CANTERAS EN EL CANTÓN MERA:

Sr. Alcalde.- He presentado a seno de Concejo este proyecto de ordenanza, Ustedes ya tienen conocimiento compañeros Concejales pues la profesional que brindó su asesoramiento para la elaboración de este proyecto de ordenanza estuvo reunida con la Comisión de Legislación, considero importante ir analizando, y en caso de requerir alguna explicación puntual se encuentran los compañeros técnicos de la Unidad de Gestión Ambiental para ir absolviendo sus inquietudes.

Agr. Héctor Peñafiel.- Señor Alcalde en este aspecto la Comisión de Legislación se reunió con la profesional en derecho que brindó el asesoramiento, así como con los compañeros técnicos de la municipalidad, se hizo una revisión, y se solicitó se corrija varios aspectos del proyecto de ordenanza.

Jefe de Gestión Ambiental.- El proyecto de ordenanza como bien manifiesta el señor Concejel ya se lo trató en varias reuniones con la profesional en derecho que brindó su asesoramiento, en cuanto a las sanciones se establecieron en base a la Ley de Minería, se anexó así mismo los formularios para los diferentes trámites a realizarse por los usuarios.

Sra. Marcia Vela.- Señor Alcalde, hubiese sido importante que el día de hoy, haya estado presente la abogada que brindó el asesoramiento en la elaboración de este proyecto de ordenanza; los técnicos no realizaron la ordenanza, se contrató una abogada con este propósito, entonces ella es la persona que debía estar aquí en caso que exista alguna inquietud por parte de los compañeros Concejales.

Sr. Alcalde.- No va existir ningún inconveniente para que de aprobarse el día de hoy en primer debate este proyecto de ordenanza, se solicite la presencia de la abogada para que asista a sesión





de Concejo Municipal cuando se vaya a tratar en segundo y definitivo debate este proyecto de ordenanza.

Sr. Paco Barona.- Señor Alcalde, compañeros Concejales, elevo a moción para que se apruebe en primer debate el proyecto de Ordenanza para Regular, Autorizar, y Controlar la Explotación, Transporte, Tratamiento y Almacenamiento de Materiales Áridos y Pétreos que se encuentran en los lechos de los Ríos, Lagos, Lagunas y Canteras en el Cantón Mera; y, que se remita a la Comisión de Legislación y Fiscalización para el análisis correspondiente previa aprobación en segundo y definitivo debate.

Sr. Jhony Haro.- Apoyo la moción.

Al existir una moción, y una vez que está ha sido respaldada, el señor Alcalde dispone que por Secretaría se recepte la votación respectiva:

Lic. Rosa Albuja: A favor.

Sr. Jhony Haro: A favor.

Agr. Héctor Peñafiel: A favor.

Sra. Marcia Vela: A favor.

Sr. Alcalde: A favor.

Sr. Paco Barona: Proponente.

RESOLUCIÓN N°. 222.- GADMM.- EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR UNANIMIDAD DE VOTOS resuelve: APROBAR EN PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA PARA REGULAR, AUTORIZAR, Y CONTROLAR LA EXPLOTACIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES ÁRIDOS Y PÉTREOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS LECHOS DE LOS RÍOS, LAGOS, LAGUNAS Y CANTERAS EN EL CANTÓN MERA; Y, QUE SE REMITA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE PREVIA APROBACIÓN EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE. SECRETARIA GENERAL NOTIFICARÁ A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN PARA LOS FINES PERTINENTES.

6.- CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL PARA EL MANEJO INTEGRAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN MERA:

Sr. Alcalde.- Ustedes conocen compañeros Concejales que tenemos el proyecto integral del manejo de desechos sólidos en el cantón Mera, la obra está por entregarse a la municipalidad, y es necesario contar con una ordenanza que regule este importante proyecto para el cantón; esta en consideración de Ustedes compañeros Concejales.

Lic. Rosa Albuja.- Considero analicemos el articulado del proyecto de ordenanza para en caso de que amerite ir realizando los cambios correspondientes.

Secretario General.- A continuación el Proyecto de Ordenanza para Regular, Autorizar, y Controlar la Explotación, Transporte, Tratamiento y Almacenamiento de Materiales Áridos y Pétreos que se encuentran en los lechos de los Ríos, Lagos, Lagunas y Canteras en el Cantón Mera.

EL CONCEJO EN PLENO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MERA.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en su artículo 10 reconoce a la naturaleza como sujeto de derechos;

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República reconoce a la población el derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*.

Además, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el artículo 15 de la Constitución de la República señala que el Estado promoverá, en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto;

Que, el artículo 66, numeral 27 de la Constitución de la República garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el artículo 83, numeral 6 de la Constitución de la República establece que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, entre otros, el respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible;

Que, el Art. 239 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el régimen de Gobiernos Autónomos descentralizados se regirán por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República determina que los gobiernos autónomos descentralizados tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones y ejercerán las facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.



Que, el artículo 264, numeral 4. de la Constitución de la República establece que los gobiernos municipales tienen, entre varias competencias exclusivas, prestar entre otros servicios públicos, el de manejo de desechos sólidos.

Que, el artículo 276, numeral 4 de la Constitución de la República señala que el régimen de desarrollo tendrá entre otros los siguientes objetivos: recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, el artículo 415 de la Constitución de la República establece que los gobiernos autónomos descentralizados desarrollarán programas de reducción, reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos;

Que, la gestión de los residuos sólidos debe ser considerada en forma integral desde la generación, clasificación, barrido, recolección, disposición final y tratamiento de los Residuos Sólidos;

Que, el Art. 5 del Código Orgánico de Organización territorial, autonomía y descentralización prescribe la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes previstos en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes.

Que, el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal correspondiéndole prestar los servicios públicos señalados en el literal d) Agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.

Que, el Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone las atribuciones del Concejo Municipal y en concordancia con lo previsto en el literal d) al Concejo Municipal le corresponde: " Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute".

Que, el Art. 566 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala el objeto y determinación de las tasas que las municipalidades y distritos metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos. Su monto guardará relación con el costo de producción de dichos servicios; en coherencia con esta atribución, el Art. 568 del mismo cuerpo legal tipifica los servicios sujetos a tasas.

Que, el Libro VI del Texto Unificado de legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente del Ecuador señala la normativa Ambiental Vigente para el manejo de desechos comunes y peligrosos así como también de las sustancias químicas peligrosas.

Que, el Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador señala las normas y técnicas para los entes que generen desechos o recipientes con hidrocarburos.

En uso de las atribuciones conferidas en el Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

Expide:

**LA ORDENANZA MUNICIPAL PARA EL MANEJO INTEGRAL DE LOS DESECHOS SOLIDOS EN EL
CANTON MERA.**

CAPITULO I

**TIPOS DE DESECHOS Y SU DEFINICIÓN, RECIPIENTES, CLASIFICACION, OBLIGACIONES, HORARIOS,
RECOLECCION Y TASAS.**

Art. 1.- Para el manejo integral de los desechos sólidos, es menester conocer básicamente qué tipos de éstos se generan, para así poderlos clasificar y manejar adecuadamente. De acuerdo a las técnicas los desechos, estos son: biodegradables u orgánicos; no biodegradables o inorgánicos; especiales o peligrosos; escombros, desechos de construcciones y la chatarra.

- a) **Desechos biodegradables u orgánicos.-** Se los identifica como tales a toda basura que se pudre, y está compuesta por residuos domésticos, residuos de la fabricación de alimentos en el hogar, de mercados, de ferias, parques, jardines, etc.; así como de aquellos provenientes de animales.
- b) **Desechos no biodegradables o inorgánicos.-** Son todos aquellos que no se pudren; tales como: vidrios, plásticos, metales, escombros, papel y cartón etc.
- c) **Desechos Especiales o Peligrosos.-** De acuerdo CODIGO CRETIB, son aquellos residuos que, en función de sus características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad y biológica infecciosa, puede presentar riesgo a la salud pública o causar efectos adversos al medio ambiente durante su almacenamiento, recolección, transporte y manipulación; y son los provenientes de hospitales, clínicas, laboratorios, consultorios médicos y dentales, y otros catalogados como peligrosos por el personal técnico, como pañales desechables, toallas higiénicas, papel higiénico, y otros. Estos desechos deben ser almacenados, recolectados, transportados y eliminados en forma separada.
- d) **Los derivados del petróleo, pilas, baterías, filtros y similares;** al ser considerados como residuos tóxicos peligrosos, deberán tener el mismo tratamiento que los anteriores.
- e) **De los escombros ó desechos de construcciones y chatarra-** Son considerados como escombros los desechos provenientes de las construcciones, reparación de vías,



perforaciones, y demoliciones, libres de sustancias tóxicas. Son considerados como chatarra todos los desechos metálicos o de partes mecánicas.

- f) **Durante la construcción, remodelación o demolición de obras**, el usuario tiene la obligación de separar los materiales utilizables; y todos aquellos que no puedan ser reutilizados serán eliminados en los sitios que determine la Dirección de Obras Públicas Municipal, previo la expedición del permiso correspondiente emitido por la autoridad competente. De igual forma se procederá con el manejo de la chatarra.

Art. 2.- Con la finalidad de poder reciclar los desechos sólidos deberán ser recolectados por separado, en recipientes que permitan su identificación; la materia orgánica para la elaboración de abonos a fin de mejorar el suelo de uso agrícola; y los desechos inorgánicos, los que puedan ser puestos para la venta y el resto para ser depositados en las celdas construidas para el efecto.

Art. 3.- Tipos de Recipientes a utilizarse: Los recipientes que se van a utilizar para la recolección de desechos sólidos en el Cantón Mera, serán de tres tipos:

- a) Recipientes plásticos (estandarizados), para almacenar desechos orgánicos e inorgánicos.
- b) Contenedores.
- c) Fundas plásticas (polietileno) color rojo de preferencia, para almacenar desechos tóxicos.

Art. 4.- Los recipientes plásticos estandarizados.- Deberán estar contruidos ya sea de material plástico, caucho vulcanizado o cualquier otro material resistente a la oxidación, a la humedad, no poroso y de resistencia suficiente para cumplir su cometido, y con tapa para ocultar de la vista los productos que contenga y evitar la propagación de malos olores. Su capacidad estará de acuerdo a la necesidad del sector.

Los recipientes estarán provistos de agarraderas para facilitar el manejo, y vaciado de los mismos, cada recipiente deberá estar identificado por un color de acuerdo al tipo de desecho.

Art. 5. –Contenedores: Los establecimientos educativos, de salud, gasolineras, áreas comunales y comerciales que determine la Jefatura de Gestión Ambiental, Minera y Gestión de Riesgo, instalarán contenedores de acuerdo a las especificaciones técnicas determinadas por esta dependencia. En caso de daños del contenedor, los usuarios tendrán que repararlos o reemplazarlos por su cuenta.

Art. 6.- Las fundas plásticas: Serán de polietileno de baja densidad; el espesor y volumen serán normalizados por la Jefatura de Gestión Ambiental, Minera y Gestión de Riesgo y su uso será de carácter obligatorio para todos los moradores. Las fundas deberán entregarse totalmente cerradas, para facilitar la recolección y evitar contaminación, la propagación de malos olores y derramamientos en la vía pública.

Art. 7.- Desechos de Mercados: Es obligación de los usuarios y del personal responsable del mercado, situar los residuos sólidos producto de su comercialización, en los recipientes que se dispondrán en las inmediaciones para tales efectos, cuya recolección se efectuará con la



frecuencia necesaria por los operarios del servicio. Se indicará debidamente la zona en donde se ubicarán los recipientes y el horario de recolección. Por lo tanto, queda prohibido arrojar desechos en los interiores y exteriores del mercado, así como en los alrededores del puesto de venta. Todo propietario está en la obligación de mantener en perfecto estado de limpieza su local, así como tener sus propios recipientes de basura, cuya capacidad no será mayor de 30 litros. Los responsables del mercado cuidarán de las instalaciones y conservación tanto de los sitios de almacenamiento de basura como de papeleras adecuadas para uso exclusivo del público en el interior del mismo.

Art. 8.-Desechos de la Feria Libre: Es obligación de los usuarios, situar los residuos sólidos producto de la comercialización, que expenden en Ferias Libres, en los recipientes que se dispongan en las inmediaciones para tales efectos, cuya recolección se efectuará con la misma frecuencia de los desechos del mercado.

Art. 9.- Desechos de Hospitales.- Los hospitales, clínicas, casas de salud y establecimientos sanitarios, dispondrán de un recipiente específico dotado con una tapa segura, para depositar los restos orgánicos, inorgánicos, patológicos y material procedente de curaciones, como sigue a continuación: Características de Tanques de Almacenamiento de Residuos Sólidos según su Categoría Localizados en Hospital, Centro y Subcentros de Salud del Cantón Mera:

CANT.	COLOR	TANQUE	CATEGORÍA DE RESIDUOS
1		Color Verde	Residuos Orgánicos
1		Color Negro	Residuos Inorgánicos
1		Color Rojo	Residuos Bio-peligrosos
1		Color Amarillo	Residuos Radioactivos

Art. 10.- Clasificación .- Con la finalidad de poder reciclar los desechos sólidos deberán ser recolectados por separado, en recipientes que permitan su identificación; en recipientes de color verde la materia orgánica para la elaboración de abonos a fin de mejorar el suelo de uso agrícola y en recipientes negros los desechos inorgánicos, los que se puedan para la venta y el resto para ser depositados en las celdas construidas técnica y ambientalmente para el efecto en la Planta de Tratamiento de los Desechos Sólidos del Cantón Mera.

Los desechos contaminantes tales como pañales desechables, toallas higiénicas, papel higiénico, y otros peligrosos, deberán ser recolectados entregados en fundas plásticas negras debidamente cerradas.

Art. 11.- Obligación.- Todo ciudadano que genere desechos sólidos está en la obligación de almacenar en forma separada y limpia, hasta que el vehículo recolector retire los desechos, de acuerdo a las disposiciones de la presente ordenanza.





Art. 12.- Horarios de recolección.-La recolección de desechos sólidos, se efectuará en las horas y días que la Jefatura de Gestión Ambiental, Minera y Gestión de Riegos, lo determine.

Los habitantes del cantón Mera serán informados con anticipación a cerca del horario, ruta y frecuencia de la prestación del servicio, mismo que se hará a través de perifoneo y/u hojas volantes, y demás materiales informativos, además se harán conocer con anticipación los cambios que se efectúen.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, establecerá una ruta, horario y frecuencia para los desechos peligrosos o especiales.

Art. 13.- Recolección.- Los recipientes plásticos y fundas apropiadas debidamente cerrados, sin que se desborden los residuos almacenados en su interior, se situarán a la espera del paso del carro recolector, en el bordillo de la acera o en lugares de fácil acceso para el personal de servicio, siempre que no cause molestias al público y vecindario.

Art. 14.- La recolección de los desechos deberá ser de frente a la puerta de la propiedad, planta baja y a no más de 10 metros de la vereda, al personal del servicio no le compete ninguna manipulación dentro de la propiedad, a más de los recipientes de desechos.

Art. 15.- Los propietarios de los recipientes o los empleados de las propiedades retirarán los recipientes una vez vaciados.

Art. 16.- Todos los residuos bio-peligrosos producidos en el Hospital, y demás casas de salud, deberán recolectarse en fundas plásticas de polietileno de color rojo debidamente identificadas según las normas técnicas por el personal de salud y entregarse al carro recolector (contenedor de desechos peligros) en el horario y ruta establecida para su disposición y tratamiento final en la celda para desechos peligrosos (hospitalarios) localizada en las instalaciones de la Planta de Tratamiento de los Desechos Sólidos.

Art. 17.- Los desechos corto punzantes u otros similares producidos en el Hospital, y demás casas de salud deberán recolectarse en recipientes plásticos que faciliten la manipulación, eviten accidentes, que estén en buen estado y con la debida tapa según las normas técnicas por el personal de salud y entregarse al carro recolector (contenedor de desechos peligros), en el horario y ruta establecida para su disposición y tratamiento final en la celda para desechos peligrosos (hospitalarios) localizada en las instalaciones de la Planta de Tratamiento de los Desechos Sólidos del cantón Mera..

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, acorde a la Normativa Ambiental Vigente y a la presente Ordenanza implementara las mejores estrategias y políticas para la recuperación, almacenamiento, transporte y disposición final de las sustancias o desechos peligrosos: (Pilas, baterías, filtros, etc.)



Art. 18.- Tasas.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera recaudará de los usuarios la tasa correspondiente por este servicio de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 56 y 566 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización.

El costo de este servicio será calculado en función del valor del consumo mensual de la tarifa de consumo de energía eléctrica de cada contribuyente beneficiario del servicio de recolección y tratamiento de los desechos sólidos del Cantón Mera.

El 26.62 % para el sector residencial, comercial, industrial, artesanal, etc.

Las personas o empresas que generen una cantidad de desechos comunes o peligrosos superior al promedio general de una familia normal deberán cancelar una tasa adicional calculada en referencia al valor básico.

Art. 19.- Recaudación de valores.- El cobro de tasas del servicio de Recolección y Manejo Desechos Sólidos, se recaudará a través de las planillas de consumo de energía eléctrica, para lo cual el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de cantón Mera y la Empresa Eléctrica Ambato S.A. firmaran un convenio de prestación de servicios.

Los beneficiarios de este servicio que no tengan medidores de luz en sus residencias pagarán una tasa fija de 0,3 % SBU mensual.

Art. 20.- La Jefatura de Gestión Ambiental, Minera y Gestión De Riesgo, determinarán quienes de los contribuyentes son generadores especiales, y generadores de residuos industriales y peligrosos; con los cuales se tratará en forma personalizada para conseguir el apoyo que estos deben dar a los diferentes componentes de la Gestión Integral de Desechos Sólidos del Cantón Mera, sin perjuicio de que deben pagar la tarifa que les corresponda.

Art. 21.- Los fondos obtenidos por el cobro de tasas del servicio de Gestión Integral de Desechos Sólidos, venta de desechos para reciclaje, venta de abonos y recaudaciones por concepto de multas, serán destinados exclusivamente al financiamiento de los gastos operativos, de mantenimiento, ampliación y obras de infraestructura del Servicio Gestión Integral de Desechos Sólidos del Cantón Mera.

CAPITULO II

SERVICIOS Y DISPOSICION FINAL DE LOS DESECHOS SOLIDOS

Art. 22.- Servicios.- Se considera de carácter general y obligatorio por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, la prestación de los siguientes servicios:

- a) Recolección y transporte de los desechos sólidos domiciliarios;
- b) Recolección y transporte de los desechos sólidos de los locales y establecimientos públicos y privados;
- c) Recolección y transporte de los desechos sólidos y escombros provenientes de otros que aparezcan vertidos, o abandonados en las vías públicas y se desconozca su origen y





- procedencia; o bien, conociéndolos, sus dueños se resistan o se nieguen retirarlos, corriendo a su cargo el costo del servicio;
- d) La limpieza de solares y locales cuyos propietarios se nieguen o resistan a cumplir con las disposiciones expresas en la ordenanza respectiva, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera lo hará, siendo dicho propietario el responsable del costo de este servicio, cuyo monto será calculado por la Dirección de Obras Públicas en función del trabajo y equipo que se utilice, siempre y cuando sea notificado el propietario del inmueble por cualquier medio. Acto administrativo que será ejercido por el Comisario Municipal. Previniéndole que en caso de incumplimiento se establecerá la sanción correspondiente.
 - e) Limpieza de desechos en vías, espacios públicos, áreas verdes, sitios turísticos, riveras y lechos de esteros, ríos, vertientes, etc., de la jurisdicción Cantonal.
 - f) Realizar la disposición final de desechos comunes y peligrosos de forma adecuada considerando sobre todo: Celdas impermeabilizadas para cada tipo de desechos, manejo de taludes, captura y tratamiento de lixiviados, sistema de captura de gases, cobertura necesaria, reciclaje, control de vectores, manejo de aguas superficiales o lluvias y elaboración de abonos orgánicos.
 - g) Impulsar y apoyar campañas o iniciativas de reusó o reciclaje de desechos por medio de personas o instituciones.
 - h) Reciclar de forma adecuada los desechos utilizando técnicas limpias orientadas a alargar el tiempo útil de los sitios de disposición final.

Art. 23.- Los sectores rurales que pertenezcan al Cantón Mera, se irán incorporando al sistema de clasificación y recolección de desechos, en forma paulatina.

Art. 24.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, emprenderá campañas de socialización, educación, información, difusión y vigilancia con la ayuda de la comunidad, Centros Educativos, Comités Barriales, Organizaciones e Instituciones del Cantón. El Ministerio de Salud Pública apoyarán al proyecto a través del Programa de Educación Ambiental y el Ministerio del Ambiente apoyara en aspectos técnicos, Normativos y de socialización y concienciación socio ambiental a la población.

Art. 25.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, podrá concesionar a terceros el control total o parcial de los componentes del Sistema de Manejo Integral de los Desechos Sólidos.

Art. 26.- La disposición final de los desechos sólidos.- La disposición final se la realizará en el relleno sanitario del Cantón Mera.

Art. 27.- Para la elaboración de abonos en base a los desechos orgánicos previamente reclasificados en la planta, se adoptarán técnicas como el compostaje, lombricultura para la generación de humus, entre otras que se puedan aplicar y serán de responsabilidad de la Jefatura de Gestión Ambiental, Minera y Gestión de Riesgo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera.



Art. 28.- Los desechos inorgánicos serán clasificados en la planta; los que sirvan para ser reutilizados o reciclados se almacenarán en lugares seguros para su comercialización, los demás serán considerados realmente basura y serán depositados en las celdas según su clase.

Art. 29.- El personal que manipula los desechos tanto orgánicos como inorgánicos deberá ser capacitado y lo hará solamente cuando se le brinde los equipos e indumentaria de protección personal acorde a sus actividades, con la finalidad de precautelar su salud. Queda prohibido el ingreso de menores de edad al relleno sanitario del Cantón Mera.

Art. 30.- Bajo ningún concepto el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, incinerará, en la planta o en otro lugar los desechos sólidos tanto peligrosos como no peligrosos.

CAPITULO III

LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS O NATURALES

Art. 31.- La limpieza de desechos de las vías y áreas públicas incluido riveras o lechos de ríos o esteros, sitios turísticos entre otros será realizado, por los agentes de limpieza y barrido de calles del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, sin perjuicio de la obligación que tienen los propietarios o arrendatarios de las propiedades urbanas del cantón Mera, a barrer previamente las aceras y establecimientos.

Los vendedores ambulantes sean estas personas o empresas serán responsables del barrido, recolección, almacenamiento y disposición de forma adecuada de los desechos generados durante sus actividades.

Art. 32.- La limpieza de calles o pasajes de dominio particular abiertos al tránsito, será de obligación de sus propietarios, quienes depositarán los residuos provenientes de dicha operación en el lugar y horario que ha sido dispuesto.

Las personas o empresas que realicen actividades comerciales o domiciliarias donde generen desechos o recipientes que contengan hidrocarburos u otras sustancias peligrosas deberán realizar un manejo especial y adecuado acorde a la normativa ambiental vigente (TULAS Libro VI, RAOHE y de esta Ordenanza). Su recolección y almacenamiento, deberá realizarse en recipientes adecuados y rotulados el transporte y disposición final adecuada, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, estableciendo la ruta y frecuencia más idóneas y conforme al reglamento pertinente.

CAPITULO IV

LA LIMPIEZA Y EL TRÁFICO VEHICULAR.

Art. 33.- Las empresas de transporte público cuidarán de mantener, completamente limpio de grasas y aceites o combustibles las paradas fijas, terminales de buses, estacionamiento de





camionetas y otras, para tal efecto, utilizarán por sus propios medios detergentes apropiados para su eliminación; así mismo, instalarán en las paradas tachos para uso público.

CAPITULO V

PROHIBICIONES Y SANCIONES

Art. 34.- Prohibiciones.- Queda prohibido lo siguiente:

- a) Está prohibido entregar basura, incluso la procedente de establecimientos públicos, a los agentes del barrido y limpieza de calles.
- b) Queda terminantemente prohibida la incineración de basura y otros desechos en cualquier circunstancia y lugar del Cantón.
- c) Queda prohibida al personal del servicio efectuar cualquier clase de manipulación, o apartado de desechos.
- d) Queda prohibido a personas particulares dedicarse a la manipulación, y aprovechamiento de desechos después de dispuestos en el sitio de espera para su recolección, así como después de su disposición final en la planta.
- e) Está autorizado el aprovechamiento por reciclaje de los materiales recuperables de los residuos sólidos, en los propios lugares donde se generan: domicilios, almacenes, industrias, etc.
- f) Después del paso del carro recolector se prohíbe sacar los recipientes de desechos a la vereda, se deberá hacerlo al día siguiente.
- g) Se prohíbe toda operación que pueda ensuciar con desechos sólidos o líquidos las vías o áreas públicas, bosques, franjas o barreras naturales, quebradas, ríos, esteros, cuerpos de agua o cualquier otro sitio, así como perturbar el estado de la salud pública y ambiental.
- h) Se prohíbe a los vendedores ambulantes ensuciar con desechos sólidos o líquidos las vías o áreas públicas, áreas verdes o turísticas, bosques, quebradas, ríos, esteros, cuerpos de agua o cualquier otro sitio.
- i) Se prohíbe realizar cualquier tipo de desalojo o descarga de desechos sean líquidos, sólidos, semilíquidos a bosques, franjas o barreras naturales, quebradas, esteros, ríos, cuerpos de agua de propiedad pública o privada o en lugares no autorizados.
- j) Se prohíbe la presencia y/o actividad de menores de edad y mujeres embarazadas en zonas de riesgos ambientales en insalubridad relacionada con la manipulación de desechos
- k) Se prohíbe abandonar animales domésticos muertos en cualquier sitio.
- l) Se prohíbe lavar cualquier tipo de vehículos, maquinarias, aparatos o recipientes contaminados en; esteros, ríos, vertientes, cascadas, cuerpos de agua.
- m) Se prohíbe generar o descargar cualquier tipo de desecho gaseoso a la atmósfera.
- n) Se prohíbe descargar directa e indirectamente aguas servidas o con características alteradas a ríos, esteros, quebradas u otro cuerpo de agua. Así como también alterar las características normales del agua debido a cualquier operación.

Art. 35.- Sanciones.- Las sanciones serán aplicadas por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, en porcentajes de un SBUV (Salario Básico Unificado Vigente) y el responsable de imponer la sanción será el Comisario Municipal, quién será el juez competente encargado de conocer, juzgar y sancionar conforme lo establece el COOTAD, el TULAS, LA Ley Orgánica de Salud, leyes conexas y esta Ordenanza.



El porcentaje del valor de la multa se establecerá de acuerdo a la gravedad de la infracción, se detallan a continuación las siguientes:

N°	Detalle	Valor % SBUV
1	Manipulación o minado de basura en tachos o sitios de la planta	Primera vez: llamado de atención Segunda vez: 10% del SBUV Tercera vez: 50% del SBUV. Cuarta vez: 50% del SBUV.
2	Sacar la basura fuera del horario señalado	Primera vez: llamado de atención Segunda vez: 10% del SBUV Tercera vez: 50% del SBUV. Cuarta vez: 50% del SBUV.
3	Clasificación incorrecta de los desechos comunes y peligrosos, el Empleo de tachos o recipientes no autorizados	Primera vez: llamado de atención Segunda vez: 10% del SBUV Tercera vez: 50% del SBUV. Cuarta vez: 50% del SBUV.
4	Destrucción de tachos municipales por parte de terceros	10% del SBUV.
5	Ensuciar vías o lugares públicos, sitios turísticos, bosques, ríos, esteros, quebradas, franjas y barreras naturales, etc. que alteren directa o indirectamente las características normales del agua, suelo,	Primera vez: llamado de atención



	<p>aire, 20%.</p> <p>No mantener limpia la acera o frente de su domicilio</p>	<p>Segunda vez: 10% del SBUV</p> <p>Tercera vez: 50% del SBUV.</p> <p>Cuarta vez: 50% del SBUV.</p>
6	Derramar de manera directa a cualquier cuerpo de agua u otro sitio hidrocarburos como: aceite, grasa, derivados de combustibles u otras sustancias peligrosas o comunes que alteren las características del suelo, del agua o las franjas, barreras naturales, vías y espacios públicos, por parte de empresas o personas naturales	50% del SBUV y en caso de reincidencia 100% del SBUV.
7	Arrojar desechos en lugares no autorizados como vertientes, ríos, esteros, bosques, quebradas, etc	50% del SBUV y en caso de reincidencia 100% del SBUV.
8	Incineración de desechos en lugares públicos.	50% del SBUV y en caso de reincidencia 100% del SBUV.
9	Desalojo de escombros o cualquier otro desecho en lugares no autorizados	50% del SBUV y en caso de reincidencia 100% del SBUV.
10	Lavar vehículos, maquinaria, o cualquier recipiente contaminado en las calles, los ríos, esteros, u otros cuerpos de agua	50% del SBUV y en caso de reincidencia 100% del SBUV.
11	Abandonar animales muertos sin sepultarlos.	5% del SBUV y en caso de reincidencia 50% del SBUV.
12	Contaminación de ríos, esteros, estanques piscícolas, etc. con sustancias tóxicas naturales o químicas	20% del SBUV y en caso de reincidencia 100% del SBUV.



Art. 36.- La falta de respeto a los agentes en servicio de recolección será castigada con el 100% de un SBUV, independientemente de las responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Art. 37.- Serán sancionados los agentes de recolección, que no realicen una adecuada manipulación de los recipientes, deteriorándolos o destruyéndolos; por falta de respeto a la ciudadanía y por incumplimiento en la cobertura de su recorrido.

Por lo tanto los ciudadanos que se sientan afectados, pueden denunciar la infracción en la Comisaría Municipal.

Art. 38.- Las infracciones de las disposiciones de esta ordenanza serán sancionadas con las multas señaladas en el Art. 39 de esta Ordenanza, las que serán impuestas por el Comisario Municipal, siempre y cuando haya realizado una notificación previa y aquella no ha sido cumplida por el sujeto pasivo.

Excepto las infracciones consideradas flagrantes serán de sanción inmediata conforme la presente Ordenanza y de acuerdo a la Normativa Ambiental Vigente.

Art. 39.- Las multas que han sido emitidas y no se han satisfecho por los sujetos pasivos mediante pago en el área de Recaudación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, serán ejercidas por parte del Departamento Financiero, en atención a su facultad sancionadora prevista en el Art. 340 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

CAPITULO VI

DENUNCIA DE INFRACCIONES.

Art. 40.- Los operarios del servicio de limpieza de calles, y de recolección de basura tendrán la obligación de denunciar a quienes infrinjan cualquier disposición de esta ordenanza. Dicha denuncia será tramitada como si procediera de la Autoridad Municipal. Es facultad y derecho de los ciudadanos denunciar ante la autoridad competente, todo tipo de actividad que vaya en contra del cumplimiento de las disposiciones constantes en la presente ordenanza.

CAPITULO VII

PROTECCION DE LAS CUENCAS HIDROGRAFICAS

Art. 41.- Dentro de las franjas de protección natural queda terminantemente prohibido realizar cualquier tipo de actividad que contamine o altere el estado natural de estos sitios.

Art. 42.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, implementara y promoverá acciones tendientes al cuidado, preservación y legalización de las áreas que conforman las franjas y barreras naturales de protección de las cuencas hidrográficas. Conforme la Normativa Ambiental Vigente.



CAPITULO VIII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Esta Ordenanza Municipal para el Manejo Integral de los Desechos Sólidos para el Cantón Mera, previa su aplicación será socializada por la Comisaría Municipal con el apoyo los organismos señalados en el Art. 25 de esta Ordenanza.

Segunda.- Entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Sr. Jhony Haro.- Señor Alcalde, compañeros Concejales, elevo a moción para que se apruebe en primer debate el proyecto de Ordenanza Municipal para el Manejo Integral de los Desechos Sólidos en el Cantón Mera; y, que se remita a la Comisión de Legislación y Fiscalización para el análisis correspondiente previa aprobación en segundo y definitivo debate.

Sr. Paco Barona.- Apoyo la moción.

Al existir una moción, y una vez que está ha sido respaldada, el señor Alcalde dispone que por Secretaría se recepte la votación respectiva:

Lic. Rosa Albuja: A favor.

Sr. Paco Barona: A favor.

Agr. Héctor Peñafiel: A favor.

Sra. Marcia Vela: A favor.

Sr. Alcalde: A favor.

Sr. Jhony Haro: Proponente.

RESOLUCIÓN N°. 223.- GADMM.- EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR UNANIMIDAD DE VOTOS resuelve: APROBAR EN PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL PARA EL MANEJO INTEGRAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN MERA; Y, QUE SE REMITA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE PREVIA APROBACIÓN EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE. SECRETARIA GENERAL NOTIFICARÁ A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN PARA LOS FINES PERTINENTES.

7.- CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATIVA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL COBRO DE LA TASA POR SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL CANTÓN MERA:

Sr. Alcalde.- Se ha presentado este proyecto de reforma a esta ordenanza, son requisitos que como municipalidad tenemos que cumplir con el Banco del Estado.

Director Financiera.- Señor Alcalde, señores Concejales, un equipo técnico del Banco del Estado asistió a brindarnos asistencia técnica para fortalecer ciertas áreas donde el banco está interviniendo con financiamiento, detectaron que la ordenanza vigente del agua tiene errores, todo el análisis se basa en función del porcentaje del salario básico unificado del trabajador en general, y cuando fue aprobada en el dos mil once, dentro de la disposición transitoria primera se



olvidan de insertar la palabra remuneración básica unificada; en vista de esto, el banco está solicitando se rectifique.

Jefe de Alcantarillado y Agua Potable.- Señor Alcalde, señores Concejales, se venía cobrando en base a la ordenanza aprobada en el año dos mil once, pero dentro de la disposición transitoria primera no se establece que el cobro sea en porcentaje del salario básico unificado o en dólares; en esta administración se ha venido mejorando con la calidad de agua en la parroquia Shell, ahora esta agua es clorada a través de un sistema mecanizado, y así arrojan los resultados del análisis de agua realizados; hay que considerar también que al momento es más lo que se invierte en gastos de operación que lo que se recauda por el servicio, e decir estamos trabajando a pérdida.

Sr. Alcalde.- Estamos para legislar compañeros Concejales por el bien de la ciudadanía en especial por los más necesitados, estamos trabajando en mejorar el servicio de agua que actualmente brindamos a la ciudadanía, tenemos que informar todas estas mejoras que estamos realizando, y el motivo de esta alza.

Secretario General.- A continuación el Proyecto de Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza Sustitutiva de la Ordenanza que Reglamenta el Cobro de la Tasa por Servicio de Agua Potable en el cantón Mera.

EL CONCEJO CANTONAL DE MERA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 264 de la Constitución Política del Ecuador, expresa que los Gobiernos Municipales tendrán competencias, exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la Ley, como crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dentro de las atribuciones del Concejo Municipal, contenidas en el artículo 57, literal b, c, y, faculta regular mediante ordenanzas la aplicación de tributos previstos en la ley; así como crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute; y reglamentar los sistemas mediante los cuales se efectuará la recaudación e inversión de las rentas municipales.

Que, entre los más importantes fines que debe cumplir el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, está la prestación de servicios públicos, que coadyuven a la satisfacción de las más elementales necesidades de la colectividad, siendo estas, la dotación de agua potable.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera debe ejercer la administración de los servicios que presta, adoptando las medidas administrativas más indispensables, que permitan preservar las inversiones realizadas e incrementarlas en la medida que la circunstancia y disponibilidad financiera lo permitan.





Que, el constante deterioro del poder adquisitivo de la moneda obliga a que los valores que se recauden por prestación de servicios, deben autorizarse periódicamente a fin de que la Municipalidad pueda disponer de los recursos que le permita mantener y mejorar el sistema de agua potable.

Por las consideraciones que anteceden, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Ecuador, y el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización:

EXPIDE:

**REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL
COBRO DE LA TASA POR SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL CANTÓN MERA**

Art. 1.- OBJETO DE LA TASA.- Constituye objeto de esta tasa el servicio de provisión y mantenimiento de agua potable a favor de todas las personas naturales o jurídicas que tengan instalado este servicio en el Cantón.

Art. 2.- SUJETO ACTIVO.- El sujeto activo de la tasa por el servicio de agua potable es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, dentro del ámbito de su jurisdicción.

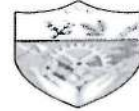
Art. 3.- LOS USUARIOS DEL SERVICIO.- Son sujetos pasivos de esta tasa las personas naturales o jurídicas; sociedades de hecho, como usuarios del servicio de agua potable dentro los límites de la Jurisdicción del cantón Mera.

Art. 4.- OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS.- La acometida del sistema de agua potable es obligatoria para todas las propiedades urbanas y rurales construidas en el área donde existe la dotación del servicio público de agua potable.

En los lugares que no dispongan del servicio de agua potable, se deberá recurrir a soluciones individuales de almacenamiento y tratamiento, tales como tanques de captación u otras alternativas.

Art. 5.- Para solicitar la conexión del servicio de agua potable se deberá seguir el trámite siguiente:

- a) Solicitud dirigida a la Alcaldía;
- b) Presentar el permiso de construcción;
- c) Copia de la escritura, legalmente inscrita;
- d) Certificado de no adeudar al Municipio;
- e) Copia de la cedula y certificado de votación;
- f) Pago por concepto de instalación de agua potable de 10% del SBU, monto en el que no se encuentra comprendido el costo del medidor de consumo.
- g) Formularios de Instalación de Agua y Factibilidad de servicio



Art. 6.- PROHIBICIONES Y SANCIONES.- No se admitirá instalaciones de agua potable de carácter clandestino, de incumplir esta disposición, serán sancionados de acuerdo a la presente Ordenanza.

Art. 7.- Todos los beneficiarios del servicio de agua potable deberán instalar un medidor de consumo, el mismo que será adquirido en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera.

Art. 8.- El consumo de agua potable será verificado de forma mensual para su pago, de acuerdo a la lectura del medidor, valor que será cancelado en la oficina de recaudación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, previo la emisión de la factura.

Art. 9.- El pago del servicio del agua potable será realizado por el beneficiario en forma mensual, una vez que se haya establecido el comprobante de cobro; el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, podrá suspender el servicio de agua potable al beneficiario, si este no cancela hasta tres meses consecutivos.

Art. 10.- La reinstalación del servicio de agua potable se realizara una vez que el usuario haya cancelado el valor adeudado, así como las respectivas multas y de los materiales que se utilice, y el valor de la reinstalación será el 5% RBU.

Art. 11.- Prohíbese a los particulares realizar conexiones de servicio de agua potable por su propia cuenta y riesgo, realizar la instalación de medidores. La transgresión acarreará el decomiso del medidor instalado, así como el establecimiento de una multa equivalente al 60% de la remuneración mensual unificada vigente, sin perjuicio de la aplicación del Art. 188 del COIP.

Art. 12.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera establecerá un catastro de usuarios por el servicio de agua potable.

La Oficina de Agua Potable o la que haga sus veces, llevara el catastro de la tasa por servicios de agua potable, con base en la información que proporcione el personal de agua potable, el mismo que constara de los siguientes datos:

- Numero de orden asignado al usuario (clave catastral);
- Nombre del usuario y razón social;
- Numero de cedula de identidad o RUC;
- Ubicación del inmueble;
- Categoría del servicio;
- Valor del consumo mensual de agua potable;
- Otros; y;
- Observaciones.

Art. 13.- DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE.- La base imponible que utiliza para determinar la cuantía de esta tasa, será igual al valor del volumen determinado en metro cubico de forma mensual, por cada usuario y de acuerdo a la categoría y tarifa vigente.

Art. 14.- DETERMINACIÓN DE LA TASA.- Sobre la base imponible determina conforme a las disposiciones del Art. 14 de esta Ordenanza se aplicara por categorías el siguiente porcentaje.





Los abonos del servicio de agua potable, pagaran las siguientes tarifas:

- a) CATEGORÍA RESIDENCIAL O DOMESTICA.- En esta categoría están todos los usuarios que utilicen los servicios con objeto de atender necesidades vitales; también se incluye a las instituciones educativas públicas, privadas y las instituciones de asistencia social.

RANGO DE APLICACIÓN	TARIFA	EXCESO DE CONSUMO
0-15M3	1.10% RMU V	-0-
16-30M3		0.23 %RMUV x M3
31-45M3		0.27% RMUV x M3
46-60M3		0.30% RMUV x M3
61-75M3		0.33% RMUV x M3
76-90M3		0.36% RMUV x M3
91-105M3		0.39% RMUV x M3
106 M3 en adelante.		

- b) CATEGORÍA COMERCIAL.- Por servicio comercial se entiende el abastecimiento de agua potable a inmuebles o locales que están destinados a fines comerciales, tales como: inmuebles de arriendo con medidor general, oficinas, bares, restaurantes, salones de bebidas, clubes sociales, supermercados, frigoríficos, hospitales, dispensarios médicos, clínicas, carteles y similares, estaciones de servicio (sin lavado de carros). Se excluye de esta categoría a las pequeñas tiendas y almacenes que no usan agua en su negocio y que se surten de conexiones de servicio de agua de una casa de provisión.

La tarifa para la categoría comercial es:

RANGO DE APLICACIÓN	TARIFA	EXCESO DE CONSUMO
0-15M3	1.65% RMUV	-0-
16-30M3		0.28 %RMUV x M3
31-45M3		0.31% RMUV x M3
46-60M3		0.35% RMUV x M3
61-75M3		0.39% RMUV x M3
76-90M3		0.44% RMUV x M3
91-105M3		0.49% RMUV x M3
106 M3 en adelante		

- c) CATEGORÍA INDUSTRIAL.- Se refiere esta categoría al abastecimiento de agua a toda clase de edificios o locales destinados a actividades industriales, que utilicen o no el agua como materia prima; en esta clasificación se incluye las fábricas de derivados de caña de azúcar, de procesadores de productos avícolas, empresas de construcción cuando fabriquen materiales de construcción, hoteles, residenciales, pensiones, lavadoras de carros, lubricadoras de vehículos, inmuebles en general destinados a fines que guarden relación o semejanza con lo enunciado.



Las tarifas para la categoría industrial son las siguientes:

RANGO DE APLICACIÓN	TARIFA	EXCESO DE CONSUMO
0-15M3	2.20% RMUV	-0-
16-30M3		0.30 %RMUV x M3
31-45M3		0.33% RMUV x M3
46-60M3		0.36% RMUV x M3
61-75M3		0.40% RMUV x M3
76-90M3		0.44% RMUV x M3
91-105M3		0.49% RMUV x M3
106 M3 en adelante		

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA.- Hasta que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera disponga e instale los medidores de consumo de agua potable, se establece el siguiente cuadro de categorías como tarifas básicas mensuales, valores que será cobrados a partir de enero del año 2016:

- Categoría Residencial 0.70 RBUV
- Categoría Comercial 1.65 RBUV
- Categoría Industrial 2.20 RBUV

SEGUNDA.- Quedan derogadas todas las anteriores ordenanzas y reglamentos que regían el cobro del servicio de agua potable en el Cantón Mera.

DISPOSICION GENERAL

PRIMERA.- Prohíbese a los funcionarios Municipales del cantón Mera, la interpretación extensiva de la presente ordenanza, así como la exoneración total o parcial de las tasas constantes en esta ordenanza, exceptúese de esta disposición los usuarios amparados por la ley del Aciano y ley de Discapacidades”.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, a los días del mes de de 2015.

Sr. Paco Barona.- Señor Alcalde, compañeros Concejales, elevo a moción para que se apruebe en primer debate el proyecto de Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza Sustitutiva de la Ordenanza que Reglamenta el Cobro de la Tasa por Servicio de Agua Potable en el cantón Mera; y, que se remita a la Comisión de Legislación y Fiscalización para el análisis correspondiente previa aprobación en segundo y definitivo debate.

Sr. Jhony Haro.- Apoyo la moción.





Al existir una moción, y una vez que está ha sido respaldada, el señor Alcalde dispone que por Secretaría se recepte la votación respectiva:

Lic. Rosa Albuja: A favor.
Sr. Jhony Haro: A favor.
Agr. Héctor Peñafiel: A favor.
Sra. Marcia Vela: A favor.
Sr. Alcalde: A favor.
Sr. Paco Barona: Proponente.

RESOLUCIÓN N°. 224.- GADMM.- EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR UNANIMIDAD DE VOTOS resuelve: APROBAR EN PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL COBRO DE LA TASA POR SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL CANTÓN MERA; Y, REMITIR A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, PREVIA APROBACIÓN EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE. SECRETARIA GENERAL NOTIFICARÁ A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN PARA LOS FINES PERTINENTES.

8.- CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL OFICIO N°. 281-PS-GADMM-2015, DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015, REMITIDO POR EL AB. JOSÉ VIÑAN, PROCURADOR SÍNDICO DEL GADM DEL CANTÓN MERA, EN REFERENCIA A QUE CONCEJO MUNICIPAL RESUELVA SOBRE LA SITUACIÓN LEGAL DEL INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL SEÑOR WILSON SEGUNDO CUVI ASQUI:

Sr. Alcalde.- Sobre este punto el compañero Procurador Síndico está solicitando a través de oficio N°. 281-PS-GADMM-2015, se deje insubsistente la resolución número ciento veinte y seis tomada en seno de Concejo, y se tome una nueva resolución en razón que la situación jurídica del bien de propiedad del señor Cuvi y otros ha cambiado en la actualidad.

Sra. Marcia Vela.- Señor Alcalde, compañeros Concejales, elevo a moción para que se deje insubsistente la resolución de Concejo Municipal N°. 126 de fecha 12 de febrero de 2015; y, se apruebe la sub-división del lote N°. A, catastrado con la clave N°. 160252510102302000, ubicado en el sector rural de la parroquia Shell, cantón Mera, de conformidad con el informe de la Jefatura de Planificación del GAD municipal del Cantón Mera; disponiendo se entregue el lote que se encuentra en calidad de área verde a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, bajo los costos y gastos de los propietarios del lote N°. A; previa a la escrituración de los lotes individuales, el fraccionador deberá proveer de una vía de acceso pública, cuyo costo será de cuenta de los propietarios, en calidad de fraccionador.

Agr. Héctor Peñafiel.- Apoyo la moción.

Al existir una moción, y una vez que está ha sido respaldada, el señor Alcalde dispone que por Secretaría se recepte la votación respectiva:

Lic. Rosa Albuja: A favor.
Sr. Paco Barona: A favor.



Sr. Jhony Haro: A favor.
Agr. Héctor Peñafiel: A favor.
Sr. Alcalde: A favor.
Sra. Marcia Vela: Proponente.

RESOLUCIÓN N°. 225.- GADMM.- EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR UNANIMIDAD DE VOTOS resuelve: DEJAR INSUBSISTENTE LA RESOLUCIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL N°. 126 DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2015; Y, APROBAR LA SUB-DIVISIÓN DEL LOTE N°. A, CATASTRADO CON LA CLAVE N°. 160252510102302000, UBICADO EN EL SECTOR RURAL DE LA PARROQUIA SHELL, CANTÓN MERA, DE CONFORMIDAD CON EL INFORME DE LA JEFATURA DE PLANIFICACIÓN DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA; DISPONIENDO SE ENTREGUE EL LOTE QUE SE ENCUENTRA EN CALIDAD DE ÁREA VERDE A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, BAJO LOS COSTOS Y GASTOS DE LOS PROPIETARIOS DEL LOTE N°. A; PREVIA A LA ESCRITURACIÓN DE LOS LOTES INDIVIDUALES, EL FRACCIONADOR DEBERÁ PROVEER DE UNA VÍA DE ACCESO PÚBLICA, CUYO COSTO SERÁ DE CUENTA DE LOS PROPIETARIOS, EN CALIDAD DE FRACCIONADOR. SECRETARIA GENERAL NOTIFICARÁ A LOS INTERESADOS PARA LOS FINES PERTINENTES.

9.- CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL OFICIO N°. 281-ETM-2014, DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2015, REMITIDO POR EL SR. HENRY SÁNCHEZ-ADMINISTRADOR DE ASOTURISMER, EN REFERENCIA AL CONTRATO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO SUSCRITO ENTRE EL GADM DEL CANTÓN MERA Y ASOTURISMER:

Sr. Alcalde.- Compañeros Concejales se ha socializado con los integrantes de ASOTURISMER, han manifestado que no desean continuar con los trámites de legalización del bien inmueble entregado en comodato o préstamo de uso por parte de la municipalidad; están agradecidos por la predisposición de todos Ustedes compañeros Concejales, y a través de oficio presentado han comunicado su desistimiento voluntario.

Agr. Héctr Peñafiel.- Señor Alcalde, compañeros Concejales, elevo a moción para que se deje insubsistente la Resolución de Concejo Municipal N°. 082, de fecha 07 de noviembre de 2014.

Sr. Paco Barona.- Apoyo la moción.

Al existir una moción, y una vez que está ha sido respaldada, el señor Alcalde dispone que por Secretaría se recepte la votación respectiva:

Lic. Rosa Albuja: A favor.
Sr. Paco Barona: A favor.
Sr. Jhony Haro: A favor.
Sra. Marcia Vela: A favor.
Sr. Alcalde: A favor.
Agr. Héctor Peñafiel: Proponente.

RESOLUCIÓN N°. 226.- GADMM.- EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR UNANIMIDAD DE VOTOS resuelve: DEJAR INSUBSISTENTE LA RESOLUCIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL N°. 082, DE





FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2014. SECRETARIA GENERAL NOTIFICARÁ A LOS INTERESADOS PARA LOS FINES PERTINENTES.

10.- INFORME DE ALCALDÍA:

Comunicarles que se suscribió en la ciudad de Ambato el acta transaccional del año dos mil catorce; así mismo, estuvimos en el Banco del Estado solicitando se agilite el proyecto del agua potable para todo el cantón, manifestaron que estarán presentes en la inauguración del relleno sanitario; la semana anterior se les invitó compañeros Concejales a la entrega de los útiles escolares que realizó patronato, asistió la compañera Rosa Albuja; nos reunimos también con el compañero Antonio Vargas por el caso del Té Zulay, tenemos que legislar de la mejor manera, esperado primero todos se pongan de acuerdo; tuvimos una reunión con los miembros del GAD Parroquial de Shell, donde se está definiendo el cronograma por las festividades de la Shell; asistí al cantón Penipe para conversar con el Alcalde para tratar el tema del terreno ubicado en La Moravia.

11.- CLAUSURA DE LA SESIÓN:

Concluido el orden del día, y sin tener más puntos que tratar, el señor Alcalde agradece la presencia de los asistentes y declara clausurada la sesión siendo las quince horas con treinta minutos. Para constancia de lo actuado, suscriben en unidad de acto la presente acta, el señor Alcalde, los señores (as) Concejales, y el suscrito Secretario que certifica.

FIRMAS DEL ACTA 076, de fecha 08 de octubre de 2015.

Lic. Rosa Albuja
CONCEJALA

Agr. Héctor Peñafiel
CONCEJAL

Lic. Gustavo Silva
ALCALDE

Sr. Paco Barona
VICEALCALDE

Sr. Jhony Haro
CONCEJAL

Ab. Fabricio Pérez
SECRETARIO GENERAL

Sra. Marcella Vela
CONCEJALA